CONSTANCIA:

Se informa, que, con ocasión a la solicitud de terminación por pago total allegada el día 23 de Marzo del 2022, se ha revisado de manera atenta el expediente **FÍSICO,** identificado bajo el número de radicación **No. 2009-00291**, de igual forma, el correo institucional del despacho, en búsqueda de solicitudes de remanentes, sin hallarse alguna de esta especie.

Para constancia de lo anterior, se firma a los seis (6) días del mes de abril de 2022.

Atentamente,

Ana Isabel Rodríguez Cambindo
Escribiente

SECRETARÍA: Clase de proceso: Ejecutivo Singular. Demandante: LUCY OMAIRA PEÑAFIEL. Demandado. MARIA GLADYS INFANTE y MERCEDES SAAVEDRA. Rad. 2009-00291. A través de apoderado judicial. A despacho del **señor juez** el presente proceso con memorial presentado por la parte ejecutante, solicitando la terminación del proceso por el PAGO TOTAL de la obligación, y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Sírvase proveer.

Florida Valle, 6 de Abril del 2022

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
Secretaria.

RADICACION: 2009-00291-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 219
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, Seis (6) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y atendiendo la solicitud presentada por la parte ejecutante, manifestando que se ha efectuado el pago total de la obligación, por lo tanto, se termine el proceso y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de propiedad de la parte demandada. En consecuencia, el Despacho, observando que la solicitud es procedente, y se ajusta a lo normado por el art. 461 del C.G.P., accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, instaurado por **LUCY OMAIRA PEÑAFIEL**, en contra de **MARIA GLADYS INFANTE y MERCEDES SAAVEDRA.**

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro del 50% del bien inmueble de propiedad de la señora MARIA GLADYS INFANTE, identificado con matricula inmobiliaria Nº. 378-26241 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira; medida inicialmente comunicada mediante oficio Nº. 850 del 08 de septiembre de 2009. Por secretaria, líbrese las correspondientes comunicaciones.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte demandada.

CUARTO: NO hay condena en Costas.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

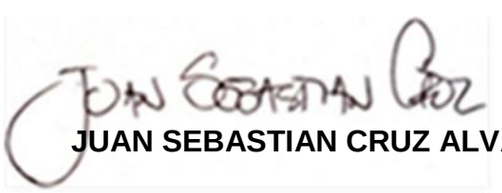

JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORIDA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado virtual **No. 26**, de hoy, **07 DE ABRIL DE 2022,** siendo las 8:00 A.M.

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por EFRAIN OBIRNE RAMOS ARTEAGA, quien actúa en nombre propio, contra ARNUL FIGUEROA MINA, con el escrito que antecede presentado por el demandado en donde se dan notificado por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Florida Valle, 6 de Abril del 2022

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
Secretaria

RADICACIÓN 2020-00182
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 216
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, Seis (6) de Abril del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito allegado por el demandado al correo electrónico del Despacho en donde manifiesta que conoce el Auto a través del cual se libró mandamiento de pago en el presente proceso, por lo que se tendrá a ARNUL FIGUEROA MINA como notificados por conducta concluyente conforme al artículo 301 del C.G del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE notificado a ARNUL FIGUEROA MINA por conducta concluyente del Auto No. 193 de fecha 4 de mayo 2021 que libro mandamiento de pago en el presente tramite, a partir del día en que se notifique la presente providencia.

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE al demandado que cuenta con un término de tres (3) días hábiles, a fin de que se le suministre vía correo electrónico por la secretaria del Despacho, el vínculo de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzara a correrle el término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN SEBASTIAN CRUZ ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

FLORIDA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado virtual **No. 26**, de hoy, **07 DE ABRIL DE 2022,** siendo las 8:00 A.M.

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS
Secretaria